



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO RNOS 1-0950-9

Plan de Prevención de IVE/ ILE / Ley 27.610

Línea gratuita OSPHGBAYSI 0800-888-5377

Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE/ILE

La Ley 27.610 regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de todas las personas con capacidad de gestar. Es de aplicación obligatoria en todo el país.

A partir de esta ley la Ley 27.610, las mujeres y personas con otras identidades de género tienen derecho a interrumpir su embarazo:

- Hasta la semana catorce (14), inclusive, sin tener que explicar los motivos de su decisión
 - Cuando el embarazo es resultado de una violación o si está en peligro su vida o su salud.
- Asimismo, todas las personas tienen derecho a la atención post aborto más allá de si el mismo se produjo o no en las situaciones previstas por la ley, y al acceso a métodos anticonceptivos.

¿Qué significan IVE?

La interrupción voluntaria del embarazo (IVE) hace referencia al derecho al aborto con la solicitud como único requisito HASTA LA SEMANA CATORCE (14), inclusive de gestación.

¿Qué significa ILE?

Interrupción legal del embarazo. A PARTIR DE LA SEMANA 15.

Hace referencia al derecho al aborto en las siguientes situaciones:

- a) Si el embarazo es producto de una violación.
- b) Si está en peligro la vida o la salud de la persona gestante.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA IVE?

Encontrarse dentro de las 14 semanas inclusive de gestación.

Para ello la persona gestante tiene derecho a ser informada desde la primera consulta de su edad gestacional y a solicitar la IVE en ese mismo momento si así lo decidiera.

Firmar el "consentimiento informado".

El consentimiento es el proceso por medio del cual una persona, tras recibir toda la información necesaria y tomar una decisión, autoriza o no al profesional de la salud para realizarle una práctica sanitaria. Está enmarcado en los principios de autonomía de las personas, confidencialidad, privacidad y acceso a la información.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ILE?

- En casos de violación, la persona tiene que firmar una declaración jurada, nunca es necesaria una denuncia judicial o policial de la violación para acceder a la práctica médica.

- En los casos en que el embarazo ponga en peligro la salud o la vida, además de la firma del consentimiento informado por parte de la persona gestante, el equipo de salud debe constatar y hacer constar en la historia clínica esa situación de salud.

- Firmar el "consentimiento informado".

En el caso de la IVE/ILE el consentimiento debe darse, en general, por escrito. Lo central es que este documento sea claro y accesible, y puede emitirse en cualquier formato (braille, manuscrito, digital, audio, etc.) o idioma, incluyendo lenguas originarias.

El consentimiento informado lo firma la persona gestante que solicita la IVE/ILE; Todas las personas, con y sin discapacidad, tienen derecho a autorizar por sí mismas la práctica. En el caso de niñas/os (antes de los 13 años) deben estar asistidas por una persona que ejerza formal o informalmente roles de cuidado. Las/os adolescentes pueden, en general, acceder a la IVE/ILE en forma autónoma.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE IVE/IL Y EN EL POSABORTO?

Son derechos de todas las personas, con y sin discapacidad, en relación a la IVE/ILE:

- Recibir atención totalmente gratuita tanto en el sistema público como en obras sociales y prepagas (incluyendo todos los estudios, medicamentos y prácticas que fueran necesarios).
- Acceder a la práctica de IVE/ILE en un plazo máximo de 10 días corridos, desde que la solicite.
- Recibir del personal de salud un trato digno y respetuoso de su autonomía.
- Que se garantice la privacidad en la consulta y la confidencialidad de toda la información vinculada a la atención.
- Recibir atención de calidad (de acuerdo a las recomendaciones científicas vigentes).
- Recibir información actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles, según sus necesidades, sobre los procedimientos y los cuidados posteriores.
- Recibir atención de su salud a lo largo de todo el proceso e información sobre los distintos métodos anticonceptivos.
- Recibir métodos anticonceptivos en forma gratuita.
- Acceder a los ajustes razonables (modificaciones en la atención de espacio, tiempo, comunicacionales, entre otros) necesarios para que puedan ejercer sus derechos.
- Contar, si así lo deciden, con apoyos de personas de su confianza durante el proceso de atención.

¿HACE FALTA ALGUNA AUTORIZACIÓN JUDICIAL?

En ningún caso se necesita una autorización judicial para acceder a la interrupción del embarazo, sea voluntaria o legal.

¿Y EN CASO DE VIOLACIÓN?

Si el embarazo es resultado de una relación sexual no consentida y es de 15 semanas o más durante la consulta te pedirán que firmes una declaración jurada.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para la realización de toda interrupción de un embarazo (ILE o IVE) es imprescindible la firma del consentimiento informado de la persona que la solicita y del/la profesional que la atiende.

¿TENGO QUE IR ACOMPAÑADA?

Si sos mayor de 16 años, ir acompañada es una decisión personal, no un requisito. Si tenés entre 13 y 16 años, te van a pedir que vayas acompañada por si hubiera algún factor que aumentara el riesgo para tu salud.

Para más información, consultas o en caso de inconvenientes llama a:

Línea Salud Sexual 0800 222 3444
Ministerio de Salud de la Nación

Línea 144

Decidir es tu derecho